



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 333-2023 – GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 31 AGO: 2023

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 464-2023-GRAP/08/DRAJ., de fecha 25/08/2023, el Informe N° 422-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 15/05/2023, Informe N° 053-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL., en fecha 15/05/2023, Informe N° 222-2023-GRAP/08.DRAJ de fecha 29/03/2023, Memorandum N° 632-2023-GRAP/06/GG de fecha 28/03/2023, Opinión Legal N° 121-2023-GRAP/08/DRAJ., de fecha 22/03/2023, Memorandum N° 0453-2023-GRAP/06/GG de fecha 10/03/2023, Informe N° 185-2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 09/03/23, Informe N° 048-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA recepcionada en fecha 09/03/2023, Informe N° 001-2023.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 28/02/23, Informe N° 07-2022-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/OVIG de fecha 13/09/2022, Informe N° 006-2022-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/PIG.; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece. "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TÍTULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEl realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones", tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSION, SUBCAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEl registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";

Que, la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC"; vigente a la fecha, el mismo que tiene como "OBJETIVO": establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno"; asimismo sobre el ALCANCE de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mismo comprende a todos los órgano del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de las convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28 de febrero del 2023, se aprueban las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamiento para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", donde en su numeral 1) señala: los trámites administrativos sobre (...) culminación de obras, así como conformaciones y re conformaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico Financiera, entre otros, que corresponden a la Fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se tramitaran, regularan y resolverán, según corresponda hasta su

www.regiónapurimac.gob.pe  
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú  
083 - 321022



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
Unidos por el progreso







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



333

culminación en cada caso; (...); bajo esa sujeción, se aprecia Título IX. De la Directiva, donde establece la: **TÉRMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, numeral 4)** De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión" por el Gobierno Regional de Apurímac; **por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnico financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda;**

Que, ahora bien, el **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac**, modificado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, establece en su literal r) de su numeral 34° **QUE ES COMPETENCIA DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL SUPERVISAR LA ELABORACIÓN OPORTUNA DE LAS LIQUIDACIONES TÉCNICO FINANCIERA DE LAS OBRAS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE;** asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, **agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente; en atención a dichos marcos normativos corresponde que las Liquidaciones Técnico financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Gerente General Regional en su condición de máxima autoridad administrativa;**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, en fecha 21/08/2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la **Resolución Gerencial Regional N° 036-2020-GR/APURIMAC/GRI**, mediante cual resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico del PIP denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Conducción y Almacenamiento de Agua Potable de la Localidad de Tintay, Distrito de Tintay-Provincia de Aymaraes-Departamento de Apurímac", con CUI N° 2458900, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, en un plazo de ejecución de 120 días calendarios (04 meses), con un presupuesto de **S/. 1'309,288.64 soles**; ello, bajo **responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, en fecha 26/03/2021, la Gerencia General Regional, emite la **Resolución Gerencial General Regional N° 065-2021-GR-APURIMAC/GG**, mediante cual resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico de "**Ampliación Presupuestal N°01**", en Fase de ejecución, por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal – Costos Directos e Indirectos) del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Conducción y Almacenamiento de Agua Potable de la Localidad de Tintay, Distrito de Tintay-Provincia de Aymaraes-Departamento de Apurímac", con Código Unificado N° 2458900, ejecutado por la modalidad de administración directa, **con un incremento presupuestal de S/. 114,731.70 soles, dando un monto final del expediente técnico de S/.1'424,020.34 soles**; ello, bajo **responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, en fecha 30/06/2021, la Gerencia General Regional, emite la **Resolución Gerencial General Regional N° 177-2021-GR-APURIMAC/GG**, mediante cual resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico de "**Ampliación Presupuestal N°02**", en Fase de ejecución, por Adicionales de Obra (Mayores Metrados y Partidas Nuevas) del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Conducción y Almacenamiento de Agua Potable de la Localidad de Tintay, Distrito de Tintay-Provincia de Aymaraes-Departamento de Apurímac", con Código Unificado N° 2458900, ejecutado por la modalidad de administración directa, **con un incremento presupuestal de S/. 253,514.34 soles, dando un monto final del expediente técnico de S/.1'677,534.69 soles**; ello, bajo **responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, en fecha 27/07/2022, la Gerencia General Regional, emite la **Resolución Gerencial General Regional N° 455-2022-GR-APURIMAC/GG**, mediante cual resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL – (por Adicionales de Obra y Deductivo de Obra) – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Conducción y Almacenamiento de Agua Potable de la Localidad de Tintay, Distrito de Tintay-Provincia de Aymaraes-Departamento de Apurímac", con Código Unificado N° 2458900, ejecutado por la modalidad de administración directa, **con un incremento presupuestal de S/. 55,562.02 soles, siendo el Presupuesto Total Actualizado la suma de S/.1'733,096.71 soles**; ello, bajo **responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, consiguientemente, en fecha 05/09/2022, la Gerencia General Regional, emite la **Resolución Gerencial General Regional N° 561-2022-GR-APURIMAC/GG**, mediante el cual se resuelve **RECONFORMAR** la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico – Financiera del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Conducción y Almacenamiento de Agua Potable de la Localidad de Tintay, Distrito de Tintay-Provincia de Aymaraes-Departamento de Apurímac", con Código Unificado N° 2458900, **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, teniendo en cuenta el acto resolutivo señalado en el párrafo precedente, se emite el **Informe N° 07-2022-**







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”



GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/OVIG de fecha 13/09/22, donde el Ing. Osnar Vicente Iruri Guzmán – en su calidad de LIQUIDADOR TÉCNICO, remite el Expediente de Liquidación Técnica, a la Coordinadora de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, del PIP denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Conducción y Almacenamiento de Agua Potable de la Localidad de Tintay, Distrito de Tintay-Provincia de Aymaraes-Departamento de Apurímac”, con Código Unificado N° 2458900; conteniendo el Sustento Técnico – materializada en el Informe Técnico N° 006-2022-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, refiriendo en el análisis OPINION TÉCNICA FAVORABLE, del cual podemos extraer lo siguiente:

333

(...)

**3. ANALISIS TECNICO**

**3.1. DATOS GENERALES**

- ❖ NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE CONDUCCION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE TINTAY DEL DISTRITO DE TINTAY - PROVINCIA DE AYMARAEES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC
- ❖ SNIP : 2458900
- ❖ CUI : 2458900
- ❖ FUNCION : 18 SANEAMIENTO
- ❖ DIVISION FUNCIONAL : 040 SANEAMIENTO
- ❖ GRUPO FUNCIONAL : 0089 SANEAMIENTO RURAL
- ❖ COSTO DE INVERSION VIABLE : S/ 1,156,703.89
- ❖ FECHA DE VIABILIDAD : 22/08/2019
- ❖ PPTO. EXPEDITE TEC. ORIGINAL : S/ 1,309,288.64
- ❖ PPTO. EXP. TEC. FINAL : S/ 1,733,096.71
- ❖ PPTO EJECUTADO (DEVENGADO) : S/ 1,697,725.99
- ❖ FECHA DE INICIO : 01/02/2021

Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

**4. CONCLUSIONES**

- ❖ Se tiene el ACTA DE ENTRGA Y RECEPCION DE OBRA firmada por los integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación del proyecto, conformada con Resolución Gerencial General Regional N° 065-2022-GR. APURIMAC/GG, de fecha 18 de febrero del 2022; con fines de aprobación de la Liquidación Técnica- Financiera.
- ❖ Realizado la revisión, evaluación y verificación de los metrados ejecutados, el proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE CONDUCCION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE TINTAY DEL DISTRITO DE TINTAY - PROVINCIA DE AYMARAEES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, CON CUI N°2458900, tuvo como fecha de inicio de ejecución el 01/02/2021 y fecha de culminación el 31/10/2021, con un plazo de ejecución de 273 días calendario. Con una ejecución Física de S/ 1,492,479.37 (Un millón cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y nueve con 37/100 soles), que representa una ejecución física de 100% respecto al presupuesto del costo directo aprobado con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°455-2022-GR-APURIMAC/GG, de fecha 27 de julio del 2022. Como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO		VALORIZACION DE OBRA		MONTO DE LIQUIDACION	
	S/.		S/.	%	S/.	%
<b>COSTO DIRECTO</b>	1,492,479.39		1,492,479.37	100.00%	1,492,479.37	100.00%

- ❖ Por tanto, se emite opinión técnica favorable, declarando viable y aprobada la liquidación técnica para su posterior formalización del acto resolutivo, el cual será refrendado por el titular de la Gestión Administrativa de la Gerencia General

**5. RECOMENDACIONES**

- ❖ Se recomienda una revisión previa a los informes finales de los ejecutores antes de la presentación definitiva de los mismos, debido a la presencia de errores de digitación en el número de resoluciones y días de ejecución de obra; con el fin de proseguir de manera eficiente la liquidación
- ❖ Se recomienda que se haga un buen manejo y llenado del cuaderno de obra, tomando en cuenta la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; así como seguir en orden la secuencia del folio, registrar un asiento por día, registrar de manera diaria los ingresos y egresos del movimiento de almacén, ya que este es un documento oficial que debe mostrar de manera detallada todos los acontecimientos a lo largo de la ejecución de la obra.
- ❖ Con fines de aprobación de la presente liquidación mediante Resolutivo, se recomienda proseguir con los tramites correspondientes.

Que, complementariamente, mediante Informe N° 001-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 28/02/2023, emitida por el CPC Walter Rivas Vergara – en su calidad de LIQUIDADOR FINANCIERO, remite el Expediente de Liquidación Financiera, a la Coordinadora de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, del PIP denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Conducción y Almacenamiento de Agua Potable de la Localidad de Tintay, Distrito de Tintay-Provincia de Aymaraes-Departamento de Apurímac”, con Código Unificado N° 2458900; conteniendo el Sustento Técnico Financiero, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



333

(...)

Por lo expuesto, se emite expediente de Liquidación financiera del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2458900 denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Conducción y Almacenamiento de Agua Potable de la Localidad de Tintay, Distrito de Tintay-Provincia de Aymaraes-Departamento de Apurímac", por el costo real de S/ 1'670,358.26 soles, y teniendo como sustento la directiva vigente; por tanto, el suscrito determina que la liquidación financiera, está debidamente sustentada y se ha corroborado el gasto efectuado real en el proceso de ejecución; en atención a ello, recomiendo que se efectúe la revisión, y evaluación a fin que se determine y apruebe el sustento de la liquidación financiera; por consiguiente, solicito que con la aprobación del coordinador de liquidaciones y refrendado por la Oficina Regional de Supervisión, se remita mediante la Gerencia General Regional a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su revisión y se formalice la aprobación mediante Acto Resolutivo, del expediente de liquidación financiera del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2458900.

Asimismo, teniendo en consideración que a la fecha se tiene la necesidad de implementar nuevas inversiones en beneficio de los pobladores de esta parte de la región, el suscrito procede a validar y liquidar el proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2458900 denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Conducción y Almacenamiento de Agua Potable de la Localidad de Tintay, Distrito de Tintay-Provincia de Aymaraes-Departamento de Apurímac", y recomiendo que se fije las observaciones detalladas como acciones urgentes por implementar; de igual manera para efectos de la reclasificar y rebajar los saldos de la Sub Cuenta:: 1501.0805 - AGUA Y SANEAMIENTO y Sub Cuenta: 1505.03 - OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, según Balance 2022, por S/ 1'670,358.26 soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Informe de Liquidación del proyecto de inversión.

Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, en mérito al contenido del expediente técnico, remitido por los **Integrantes del Comité de Liquidación Técnica Financiera**; es así, que en fecha 09/03/2023, se recepciona el Informe N° 048-2023.GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA, emitido por la Coordinadora de Liquidación de Inversiones dirigido a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite el expediente técnico sobre Liquidación Técnica financiera del PIP denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Conducción y Almacenamiento de Agua Potable de la Localidad de Tintay, Distrito de Tintay-Provincia de Aymaraes-Departamento de Apurímac", con Código Unificado N°2458900; señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

### (...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se remite el expediente de Liquidación Técnico – Financiero, **ELABORADO, APROBADO Y con conformidad y opinión favorable** por parte de los responsables **RECONFORMADO** de acuerdo a la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 561-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 05/09/2022 del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Conducción y Almacenamiento de Agua Potable de la Localidad de Tintay, Distrito de Tintay-Provincia de Aymaraes-Departamento de Apurímac", teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba, sugiriendo a su despacho tramitar a la DIRECCION REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA, para su aprobación mediante Acto Resolutivo, la liquidación del Proyecto de Inversión (...) por un importe de S/. 1'670,358.26 soles, ejecutados en el periodo: 2020, 2021 y 2022.

Asimismo, para efectos de rebajar los saldos de la Sub Cuenta: 1501.0805 – Agua y Saneamiento y Sub Cuenta: 1505.03 – Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros, por un importe total de S/. 1'670,358.26 soles, de acuerdo al Balance del ejercicio presupuestal 2022 (...), ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, en relación a los informes precedentes expuestos líneas arriba, el **Director Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión**, emite el Informe N° 185-2023.GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 09/03/2023, para efectos de remitir a la Gerencia General Regional - el Expediente de Liquidación Técnica – Financiera del PIP denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Conducción y Almacenamiento de Agua Potable de la Localidad de Tintay, Distrito de Tintay-Provincia de Aymaraes-Departamento de Apurímac", con Código Unificado N° 2458900, para su Aprobación vía acto resolutivo; en el cual señala:

(...) *teniendo en consideración el Informe de la Coordinación, liquidador técnico – financiero y demás antecedentes, ratifica la opinión de sus profesionales y se solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación Vía Acto Resolutivo, en atención a EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICO FINANCIERO del Proyecto antes mencionado se recomiendo remitir el presente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión, evaluación y acción que corresponda.*

Que, mediante Memorandum N° 0453-2023-GRAP/06/GG de fecha 10/03/2023, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación Técnica Financiera del PIP denominado: "Mejoramiento







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”



333

y Ampliación del Sistema de Conducción y Almacenamiento de Agua Potable de la Localidad de Tintay, Distrito de Tintay-Provincia de Aymaraes-Departamento de Apurímac”, con Código Unificado N° 2458900, para su respectiva opinión legal y posterior proyección de la resolución de aprobación; **ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento.**

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 121-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 22/03/23**, a través del cual cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica - Financiera del PIP denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Conducción y Almacenamiento de Agua Potable de la Localidad de Tintay, Distrito de Tintay-Provincia de Aymaraes-Departamento de Apurímac”, con Código Unificado N° 2458900, por un **Costo Real de S/ 1'670,358.26 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: **2020, 2021 y 2022;**

Que, mediante **Memorándum N° 632-2023-GRAP/06/GG de fecha 28/03/2023**, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, la **devolución de expediente de liquidación técnico financiero del PIP: Con CUI N° 2458900**, para su respectiva opinión legal y posterior proyección de la resolución de aprobación; **ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento.**

Que, mediante **Informe N° 222-2023-GRAP/08.DRAJ de fecha 29/03/2023**, ésta Dirección Regional de Asesoría Jurídica, remite al Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, la devolución del Exp. Técnico de liquidación técnico financiera del proyecto con CUI N°2458900; Examinados los actuados administrativos, remitidos a este despacho, así como el contenido del **Memorándum N°0632-2023-GRAP/06/GG de fecha 10/03/2023**, emitida por la Gerencia General Regional, donde se advierte: 1) que dentro de los Informes Técnicos emitidos por el liquidador técnico debe contemplar el sustento de la diferencia que existe entre la valorización del Costo Directo y la Ejecución Financiera. 2) Es importante que se precise si el proyecto fue ejecutado en fiel cumplimiento del Expediente Técnico y sus modificaciones aprobadas y que el gasto realizado es concordante con el presupuesto analítico aprobado. 3) Indicar si el gasto realizado está por debajo del costo que hubiera ocasionado ejecutar el proyecto por administración indirecta, todo ello en cumplimiento a la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa; **ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento.**

Que, mediante **Informe N° 053-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 15/05/2023**, el coordinador de liquidaciones de Inversiones el Ing. Elihu Ovid Lopinta León, remite al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transparencia de Proyectos Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, el expediente de Liquidación Técnico-Financiero del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2458900 denominado: “**Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Conducción y Almacenamiento de Agua Potable de la Localidad de Tintay, Distrito de Tintay-Provincia de Aymaraes-Departamento de Apurímac**”, y concluye señalando que: “(...) **en mi condición de coordinador de liquidación de inversiones, habiendo verificado el contenido de liquidación técnico - financiero, determino conforme en todo su contenido y solicito se apruebe el expediente de liquidación bajo acto resolutive**”. Asimismo, anexa el levantamiento de Observaciones a la liquidación Técnica 1) “Que dentro de los informes técnicos emitidos por el liquidador técnico debe contemplar el sustento de la diferencia que existe entre la valorización del Costo Directo y la Ejecución Financiera”, Consecuentemente, el incremento del Costo Directo inicial fue afectado por dichas modificaciones, y la liquidación Técnica, contempla primeramente la cuantificación del activo verificado (costo directo de S/ 1'492,479.39 y una cuantificación total, costo total que también contempla gastos que figuran en el pie de Presupuesto por: S/ 1'733,096.71). Es así que, la liquidación Financiera (costo real) asciende a la suma de S/ 1'670,358.26 y se tienen montos entre liquidación física y financiera que son razonablemente equiparables; **El costo real del proyecto asciende a S/ 1'670,358.26 soles**, que es el monto consolidado financieramente y que está por debajo del monto total de ejecución física que asciende a S/1,733,096.71. Que todo lo mencionado anteriormente guarda estrecha relación con el Informe N° 422-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 15/05/2023 sobre el Levantamiento de Observaciones del Expediente de Liquidación Técnico Financiero, el cual fue remitido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su revisión y continuar su trámite que corresponde.

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 464-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 25/08/2023**, a través del cual cumple con emitir **Pronunciamento Favorable** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica - Financiera del PIP denominado: “**Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Conducción y Almacenamiento de Agua Potable de la Localidad de Tintay, Distrito de Tintay-Provincia de Aymaraes-Departamento de Apurímac**”, con Código Unificado N° 2458900, por un **Costo Real de S/ 1'670,358.26 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: **2020, 2021 y 2022**, según Correlativo de **Meta N° 0183-2020**, Correlativo de **Meta N° 0291-2021** y Correlativo de **Meta N° 0113-2022**; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en base a los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada “**Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR - Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P**”, ergo, se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el gobierno regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad, **PRONUNCIAMIENTO ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE;**







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”



Que, de la revisión del expediente de liquidación Técnico – Financiero del PIP denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Conducción y Almacenamiento de Agua Potable de la Localidad de Tintay, Distrito de Tintay-Provincia de Aymaraes - Departamento de Apurímac”, con Código Unificado N° 2458900, se verifica que:

333

- 1) Este expediente, se realizó la revisión y verificación de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada “Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P”, se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad;
- 2) Mediante los Informes N° 07-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/OVIG de fecha 13/09/2022 y N°001-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 28/02/2023, y el Informe N° 053-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 15/05/2023, se remite el pronunciamiento técnico favorable al Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del Proyecto, del cual se extrae la siguiente información: **costo real de S/ 1'670,358.26 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: **2020, 2021 y 2022**, según Correlativo de Meta N° 0183-2020, Correlativo de Meta N° 0291-2021 y Correlativo de Meta N° 0113-2022; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; **Máxime, Este expediente de liquidación financiera, es un proceso financiero, realizado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables;** por su parte: **La liquidación financiera**, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias.
- 3) Asimismo, para efectos de **Rebajar los Saldos** de la Sub Cuenta: 1501.0805 – Agua y Saneamiento y Sub Cuenta: 1505.03 – Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros, **por un importe total de S/ 1'670,358.26 soles**, de acuerdo al Balance del ejercicio presupuestal 2022, **por lo que a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero;**
- 4) Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos e informe de liquidación financiera del PIP denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Conducción y Almacenamiento de Agua Potable de la Localidad de Tintay, Distrito de Tintay-Provincia de Aymaraes-Departamento de Apurímac”, con Código Unificado N°2458900, se procede con el trámite correspondiente;

Que, es menester señalar que los entes administrativos y técnicos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre sobre Liquidación Técnica - Financiera del PIP denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Conducción y Almacenamiento de Agua Potable de la Localidad de Tintay, Distrito de Tintay-Provincia de Aymaraes-Departamento de Apurímac”, con Código Unificado N°2458900, **por un costo real de S/ 1'670,358.26 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: **2020, 2021 y 2022**; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, de la Coordinadora de Liquidación de Inversiones de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Traserferencia de Proyectos de Inversión y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Traserferencia de Proyectos de Inversión;

Que, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la **Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutoria del Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera del PIP denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Conducción y Almacenamiento de Agua Potable de la Localidad de Tintay, Distrito de Tintay-Provincia de Aymaraes-Departamento de Apurímac”, con Código Unificado N°2458900, **por un costo real de S/ 1'670,358.26 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: **2020, 2021 y 2022**;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 20/01/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”



333

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiera del PIP denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Conducción y Almacenamiento de Agua Potable de la Localidad de Tintay, Distrito de Tintay-Provincia de Aymaraes-Departamento de Apurímac”, con Código Unificado de Inversiones N° 2458900, por un costo real de S/ 1'670,358.26 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2020, 2021 y 2022; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Trasterencia de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR, a la **Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURIMAC**, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables y reclasificaciones que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto en mención. Asimismo; **DISPONER** que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad – Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, a la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) registre el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones; una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Trasterencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CFAVIGG  
MQCHIDRAJ  
AYBVIABOG.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CPCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

